

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

Eximir del pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional.

Artículo 1°.- Quedan eximidos del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) todos los Bomberos Voluntarios de la Nación Argentina que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA) establecido por el artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Artículo 2°.- El monto a percibir por devolución del IVA acordado por la presente, no podrá superar el 50% de un salario mínimo, vital y móvil al momento de la liquidación, que será realizada en forma mensual, no siendo incompatible su cobro con el desempeño de una actividad remunerada o la percepción de beneficios previsionales.

Artículo 3°.- Para percibir el beneficio acordado por la presente, las transacciones de compra se deberán realizar mediante el pago con tarjeta de débito de entidad bancaria autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

A tales efectos el beneficiario deberá informar a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, los datos de una caja de ahorro personal en la que mensualmente dicho organismo deberá acreditar la devolución de IVA.

Artículo 4°.- Para acceder al beneficio dispuesto por esta ley se deberá:

1. Ser bombero voluntario perteneciente a la planta funcional de una institución bomberil.
2. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años de servicio como bombero voluntario en el territorio nacional.
3. Ser mayor de dieciocho (18) años.
4. Estar certificado por la Comisión Directiva de la institución a la que pertenece.

Artículo 5°.- El acceso al beneficio previsto en la presente ley no implica la pérdida del carácter voluntario del servicio.

Artículo 6°.- La Agencia de Recaudación y Control Aduanero y la Dirección Nacional de Protección Civil deberán establecer los mecanismos conjuntos para interconectar sus sistemas informáticos a los efectos de que todo trámite a realizar por parte de las instituciones bomberiles y los bomberos voluntarios sea totalmente digital y sencillo.

Artículo 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



OSCAR AGOST CARREÑO
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los bomberos voluntarios de nuestro país arriesgan su vida constantemente, dejando de lado actividades personales para servir a la sociedad. Su tarea es solidaria por excelencia y los riesgos a los que se someten por su actividad generan en muchos casos, consecuencias que pueden modificar su propia vida y la de sus familias.

Abnegación, sacrificio y desinterés, son las virtudes que caracterizan a nuestros bomberos voluntarios, además de estar en permanente capacitación para poder actuar con eficacia, en cualquier siniestro o emergencia donde su intervención sea necesaria y, a su vez, mantener un estado de alerta constante, lo que evidencia que estos hombres están dispuestos en todo momento a acudir donde son requeridos sus servicios, sin reparar en riesgos ni sacrificios.

Esa vocación de servicio indeclinable es el espíritu que siempre anima a sus integrantes en cualquier etapa de su existencia y hace que los bomberos voluntarios velen por la seguridad de la población, al resguardar vidas y bienes en caso de incendios o accidentes de diferentes tipos, donde su rápida presencia permite conjurar o aliviar los daños.

De acuerdo con un informe publicado por Amnistía Internacional durante el año 2022 todas las provincias del país sufrieron incendios forestales. Corrientes encabezó el ranking con 147 mil hectáreas bajo el fuego, sin embargo, el estudio reconoce que en los últimos dos años los incendios en la zona del Delta del Paraná (que abarca las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires) ya han afectado a casi la mitad del humedal y que la ciudad de Rosario fue donde más se sintió el humo proveniente del fuego.

Después de Corrientes, San Luis es la provincia con más hectáreas afectadas, con 97 mil hectáreas; y luego Chubut, con 80 mil hectáreas. Entre enero y octubre de 2022 se registraron incendios en 23 de las 24 provincias, con Tierra del Fuego

como la única que no aparece en los reportes. En la provincia de Córdoba, todos los años somos testigos de graves incendios que ponen en riesgo a la población que vive en la zona serrana y sus pertenencias. En las serranías cordobesas se pone a prueba la particular destreza bomberil que es requerida para actuar en esa zona dadas las dificultades del terreno para combatir el fuego.

Según Amnistía Internacional incendios forestales tienen un impacto a largo plazo en el ecosistema: la pérdida de vegetación, árboles o bosques nativos que puede tardar décadas en regenerarse o jamás hacerlo; la fauna, con la pérdida de especies y animales silvestres; así como el impacto en las poblaciones que habitan allí.

En este sentido, cabe recordar también que son las acciones humanas las responsables del 95% de los incendios, ya sea por negligencia, fogones mal apagados o la quema intencional de pastizales, este dato se desprende de los relevamientos del Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF), actualmente bajo la órbita del Ministerio de Seguridad Nacional, que es el márea encargada de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales, rurales o de interface.

Existen estimaciones que indican que la recuperación tras los incendios podría costarle a Argentina entre 1.100 y 3.700 millones de dólares por año. En 2022 el entonces Ministerio de Ambiente aumentó las partidas presupuestarias para dar respuesta a la crisis de incendios. Según datos oficiales, en 2019 se ejecutaron \$195 millones del SNMF, habiendo subejecutado el 31% del presupuesto, mientras que en octubre de 2022 ya se habían ejecutado \$7.000 millones, superando en un 2% el presupuesto previamente asignado.

Según este informe, en términos reales -contemplando el efecto de la inflación- esto representa un incremento del 1.029% de partida presupuestaria asignada a incendios entre 2019 y 2022. Sin embargo, ante las diversas crisis de incendios los brigadistas y bomberos voluntarios han reclamado mayores recursos y apoyo para financiar los gastos a la par de mejores condiciones laborales, obra social y remuneración.

Ahora bien, la existencia del Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA) nos permite disponer de los siguientes datos: en el año 2023 hubo un total de 1.115 cuerpos dados de alta que participaron en 227.660 servicios. Dentro de los mismos, 128.001 fueron Servicios de Emergencia y 99.659 Servicios Programados (suministro de agua, representación, prevención, colocación de driza, capacitación, servicios especiales, otros) con una cantidad de servicios que atienden en promedio por mes 18.971, por día 790 y por hora 32.

Cabe destacar que las emergencias que más intervenciones tuvieron fueron: los incendios (73.886); rescates (26.921); accidentes (21.949); seguidos por); factores climáticos (2.299); y materiales peligrosos (2.946). Por otra parte, también se informó que se atendieron 2.545 servicios de falsa alarma durante el año, algo que pone en riesgo la vida y los recursos de los Bomberos Voluntarios.

La Ley 25.054 establece en su artículo 11, que el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, integrado por las asociaciones y federaciones de bomberos de todo el país, se financia a través de un esquema de subsidios que surge del 5% obtenido de las primas de seguros, es decir, no cuentan con presupuesto asignado del Estado Nacional, funcionan con un sistema de reintegros de gastos y gran parte del trabajo es no remunerado.

Nuestro territorio nacional goza de una gran extensión y con distintas geografías que son un verdadero desafío para la lucha contra el fuego, que ha quedado en manos de las distintas tradiciones de los bomberos voluntarios de nuestro país.

Por ello, este proyecto plantea un beneficio no sólo para aliviar la situación económica de quienes desinteresadamente luchan por ayudar a sus conciudadanos, sino también para fomentar que más personas se sumen a los cuerpos de bomberos voluntarios.

En esa senda, se propone utilizar el Registro Único de Bomberos de Argentina, reconocido en el artículo 9° de la Ley Nacional de Bomberos Voluntarios,

a los efectos de que el beneficio sugerido, llegue a quienes realmente ponen su vida en riesgo para el cuidado de la ciudadanía y su patrimonio.

Cabe destacar por un lado que este registro es el sistema de gestión que recopila y administra toda la información relacionada a los recursos humanos, materiales y servicios prestados por todo el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV) y, por otro lado, que desde la implementación de su nueva plataforma en enero 2015 constituye la herramienta de sistematización de datos de todos los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios conforme a la Ley 25054.

Es tiempo de saldar la deuda, o al menos parte de la misma, que tenemos como sociedad con nuestros bomberos, así como de jerarquizar y reconocer la actividad bomberil que ha salvado incontable cantidad de vidas humanas, flora, fauna y bienes muebles e inmuebles a lo largo de la historia de nuestro país. Esta medida permitiría además incentivar a más personas a sumarse al cuerpo de bomberos voluntarios de su pueblo, sin que el beneficio propuesto implique un sueldo que desnaturalice el concepto altruista de tan importante actividad.

El presente es una reproducción del proyecto análogo que tramita por el expediente 1244-D-2024, el cual se halla próximo a perder estado parlamentario.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.



OSCAR AGOST CARREÑO

Diputado Nacional